



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.municipalidadpadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 066-2024-MPPA-A

Aguaytía, 21 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO. - el Expediente Externo N°01103-2024, que contiene la solicitud S/N, de fecha 26 de enero del 2024 y la Resolución De Alcaldía N° 009--2024-MPPA-A, de fecha 03 de enero del 2024.

CONSIDERANDO. -

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.(...)". la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, según artículo 212, previsto en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en artículo: 212.1. refiere Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y el artículo 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, según Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala en su artículo 20° Atribuciones del alcalde.- son: numerales 20.- " Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. Las Resoluciones de Gerencia Municipal, resuelven asuntos de carácter administrativo, por lo que , vía acto resolutorio, se debe declarar procedente dicho pedido.

Que, según Resolución de Alcaldía N° 248-2023-MPPA-A, de fecha 12 de julio del 2023, se designa al Abog. Ogner Novoa Fernández, el cargo de confianza de Sub-Gerente de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, con escrito S/N, de fecha 26 de enero del 2024, el administrado solicita la rectificación para ello señala lo siguiente:

Dice...

(...), bajo los alcances del D. leg N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio- RECAS.

Debe decir...

(...) bajo los alcances del D. Leg. N° 276.

Que, efectivamente revisado la Resolución de Alcaldía N° 009-2024-MPPA-A, de fecha 03 de enero del 2024, se puede observar en el considerando cuarto lo siguiente; " (...) bajo los alcances del D. Leg. N° 1057 - Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios – RECAS" En tal sentido, existe error material, evidenciándose el citado error, corresponde la corrección.

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, estando a los considerandos expuestos, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA - ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



FECHA: 08 MAR 2024

Victor Cadenas Villos = FEDATARIO MUNICIPAL =



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

www.munipadreabad.gob.pe

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – Corregir por error material el párrafo cuarto de la parte considerativa de la Resolución de Alcaldía N° 009-2024-MPPA-A, de fecha 03 de enero 2024, debiendo quedar conforme lo siguiente:

“Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 248-2023-MPPA-A, fecha 12 de julio del 2023, se designó al Abogado Ognier Novoa Fernandez, el cargo de Confianza de Sub Gerente de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276.”

**ARTICULOS SEGUNDO.** – **DEJAR SUBSISTENTE**, en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
Econ. IYAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL

